



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 13 de Julio del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 41,900.78m² ubicada en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado (SNTSA); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruíz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de este Congreso del Estado, la autorización para que el Gobierno del Estado desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 41,900.78m² ubicada en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado (SNTSA).

SEGUNDO. La actual administración que dirige el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de sus múltiples propósitos tiende a garantizar a las familias duranguenses un sistema que permita consolidar la cultura física y del deporte, buscando con ello que la población se involucre para conformar una sociedad más sana y exitosa y con una mejor calidad de vida, pero sobre todo proporcionarle espacios más seguros, ya que como hemos podido dar cuenta de los múltiples accidentes que les han ocurrido a deportistas de nuestra entidad, por practicar el deporte en áreas no seguras, lo cual ha desencadenado hasta en la muerte de algunos de ellos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Por lo que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, específicamente en el Eje Rector denominado “Bienestar e inclusión social con participación ciudadana”, se contempla construir una estructura deportiva para que sea el soporte del crecimiento de la actividad física y deportiva en los municipios y en el estado.

TERCERO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *“enajenar bienes inmuebles de su propiedad”*, con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

CUARTO. Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*.

QUINTO. La superficie de 41,900.78m² objeto de la presente enajenación, se acredita mediante Escritura Pública número 4600, del Volumen 208, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco. Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 110, del Tomo 844 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 06 de julio de 2016.

SEXTO. A la presente iniciativa se le anexó la documentación que a continuación se enumera y que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia certificada de la Escritura Pública número 4600, del Volumen 208, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco. Herrera Arellano, inscrita



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 110, del Tomo 844 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 06 de julio de 2016.

- II. Certificado de Liberación de gravamen, expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual hace constar que la superficie inscrita mediante partida 110, Tomo 844, Sección Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 6 de julio de 2016, no reporta gravamen alguno.
- III. Copia certificada del avalúo catastral, expedida por el Titular de la Dirección General de Catastro en el Estado.
- IV. Copia del plano de localización expedido por el Titular de la Dirección General de Catastro en el Estado, con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Al Sureste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 94.43 metros, con rumbo S 52°55'29.55" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - b) **Al Sureste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 3.38 metros, con rumbo S 52°55'28.07" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - c) **Al Sureste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 43.94 metros, con rumbo S 52°55'29.59" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - d) **Al Sureste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 47.00 metros, con rumbo S 52°55'29.68" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - e) **Al Suroeste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 172.25 metros, con rumbo S 62°11'34.57" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- f) **Al Suroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 8.63 metros, con rumbo S 62°11'35.37" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- g) **Al Suroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 31.12 metros, con rumbo S 62°17'17.96" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- h) **Al Suroeste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 53.44 metros, con rumbo S 68°08'38.38" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- i) **Al Suroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 33.42 metros, con rumbo S 72°35'01.47" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- j) **Al Suroeste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 76.29 metros, con rumbo S 54°06'33.69" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- k) **Al Noroeste:** del punto 17 al punto 4, con una distancia de 89.12 metros, con rumbo N 49°48'29.65" W, colindando con Carretera Durango-Mazatlán.
- l) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 3, con una distancia de 185.31 metros, con rumbo N 61°22'20.00" E, colindando con Gobierno del Estado.
- m) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 2, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo N 62°26'15.85" E, colindando con Gobierno del Estado.
- n) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 1, con una distancia de 94.13 metros, con rumbo N 52°38'22.69" W, colindando con Gobierno del Estado.
- o) **Al Noreste:** del punto 1 al punto 7, con una distancia de 131.06 metros, con rumbo N 62°24'21.72" E, colindando con Ejido Arroyo Seco.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SÉPTIMO. Por ello, la Comisión coadyuvantes con las labores del Ejecutivo Estatal, y que entre sus acciones contempla las de beneficiar a los habitantes, generando espacios deportivos dignos para la convivencia no solo familiar, sino también laboral, por lo que se consideró que a fin de que se cuente con un ambiente laboral sano y agradable dentro de las dependencias, es necesario dotar de espacios tanto para sus actividades laborales como recreativas, toda vez que se consideró al deporte como una actividad que permite crear vínculos sanos entre compañeros de trabajo, además de hacer el clima laboral más ameno y de relajación después de una ardua jornada laboral, y esto se logra mediante una práctica deportiva en sus distintas disciplinas, y con la construcción de instalaciones deportivas se logra un adecuado desarrollo, por tal motivo elevamos el presente al Pleno, seguro de que también será coadyuvante con estas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura de I Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 567

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO.- Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del estado



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

(SNTSA), la superficie de 41,900.78m² propiedad del Gobierno del Estado ubicado en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 94.43 metros, con rumbo S 52°55'29.55" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- b) **Al Sureste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 3.38 metros, con rumbo S 52°55'28.07" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- c) **Al Sureste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 43.94 metros, con rumbo S 52°55'29.59" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- d) **Al Sureste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 47.00 metros, con rumbo S 52°55'29.68" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- e) **Al Suroeste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 172.25 metros, con rumbo S 62°11'34.57" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- f) **Al Suroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 8.63 metros, con rumbo S 62°11'35.37" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- g) **Al Suroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 31.12 metros, con rumbo S 62°17'17.96" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- h) **Al Suroeste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 53.44 metros, con rumbo S 68°08'38.38" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- i) **Al Suroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 33.42 metros, con rumbo S 72°35'01.47" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- j) **Al Suroeste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 76.29 metros, con rumbo S 54°06'33.69" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- k) **Al Noroeste:** del punto 17 al punto 4, con una distancia de 89.12 metros, con rumbo N 49°48'29.65" W, colindando con Carretera Durango-Mazatlán.
- l) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 3, con una distancia de 185.31 metros, con rumbo N 61°22'20.00" E, colindando con Gobierno del Estado.
- m) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 2, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo N 62°26'15.85" E, colindando con Gobierno del Estado.
- n) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 1, con una distancia de 94.13 metros, con rumbo N 52°38'22.69" W, colindando con Gobierno del Estado.
- o) **Al Noreste:** del punto 1 al punto 7, con una distancia de 131.06 metros, con rumbo N 62°24'21.72" E, colindando con Ejido Arroyo Seco.

SEGUNDO.- La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Julio del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO
SECRETARIO.

DIP. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO.